



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00053-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por el secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que las partes se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3., art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan** como honorarios definitivos a favor del organismo que funge como auxiliar de la justicia, es decir DAFUBA S.A.S., la suma de \$1.000.000.

Asimismo, se reconoce la cantidad de \$90.000, por concepto de gastos generados durante el laborío, de acuerdo con los soportes allegados en su momento (nums. 26, 29, 30, 33, 36 y 42 del paginario virtual); cifras que serán solventadas en fracciones iguales, por cada uno de los enfrentados, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberán consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887a8d73d810a818e78aa86f511e36ec6d9211c1961800aa5b932a71

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

dab41986

Documento generado en 17/03/2022 04:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>